



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVEN A CABO ACCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE UTILIZAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER.**

**HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la **"PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, GARANTICE LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE UTILIZAN LOS SERVICIOS DE TAXI A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES PLATAFORMAS DIGITALES"**, presentada por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XXIII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 221, fracción III, 222 fracción II, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a consideración de esta

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A REMITIR INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Soberanía, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, objeto del presente dictamen.
2. Dicha proposición, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al no considerarse de Urgente y Obvia Resolución por el Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva la turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable.
3. Con fecha 15 de noviembre de 2019, mediante oficio número MDPPOSA/CSP/3068/2019, signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la referida Proposición con Punto de Acuerdo fue formalmente recibida en la Comisión de Movilidad Sustentable, para iniciar el proceso de análisis y dictamen.
4. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de Ley, nos reunimos el día 10 de diciembre de 2019 para el análisis y la discusión del Punto de Acuerdo, materia del dictamen que se presenta.

## CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Punto de Acuerdo presentado por el diputado Héctor Barrera Marmolejo, señala lo siguiente:



## COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

1. En el apartado de antecedentes, señala que *“Las y los habitantes de la Ciudad de México, no han estado excentos de ser afectados por la delincuencia en los servicios de taxi que se brindan a través de las diversas plataformas digitales (Uber, Cabify, Didi, etc.), siendo los principales el acoso y robo.*

2. Sostiene el promovente que *“El 28 de agosto de 2019 se enunció que “Los filtros de empresas como Uber, Didi y Cabify, entre otras, no son confiables, en cuanto al registro, aceptación y permanencia de sus choferes”.*

*“Para dar métrica al problema, se cuentan con 115 investigaciones por abuso de confianza, 80 por robo, 23 por violaciones, 23 por daos materiales, 11 por lesiones culposas y dolosas, siete por fraude, cuatro por homicidios, tres por acoso sexual y alrededor de 191 por delitos no especificados.”*

3. Continúa señalando el diputado Barrera que *“El 23 de septiembre de 2019, el Consejo Ciudadano expuso que en la Ciudad de México se reporta el 55% de quejas contra conductores de Uber. De acuerdo con el Consejo Ciudadano, los conductores cometen delitos como abuso sexual, acoso, robo, privación de la libertad, amenazas y hasta narcomenudeo”.*

4. Como parte de la problemática que plantea el promovente, señala que *“Las y los usuarios de los servicios de taxi que desempeñan sus actividades a través de las denominadas plataformas, no garantiza su seguridad al no estar debidamente normados y las empresas que desarrollan esta actividad no son lo suficientemente transparentes para facilitar las acciones de investigación en caso de cometerse algún ilícito.*

*Aunado a lo anterior los Centros de Atención de estas empresas mantienen políticas de privacidad estrictas, las cuales colapsan la investigación de la comisión de delitos, dejándolos impunes”.*



# COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

5. En ese sentido, "... resulta de trascendental importancia que se dé cumplimiento a la legislación aplicable y la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México establezca los elementos necesarios para garantizar la seguridad de las y los usuarios con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana".
6. Con el propósito de identificar con mayor precisión el objetivo de la proposición de referencia, se transcribe el resolutivo propuesto:

## RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, Mtro. Andrés Lajous Loaeza, para que en ámbito de sus facultades y atribuciones, garantice la seguridad de las y los ciudadanos que utilizan los servicios de taxi a través de las diferentes plataformas digitales.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Esta dictaminadora, toda vez que es competente para conocer y resolver la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que las **comisiones son aquellos órganos internos** de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por **objeto el**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A REMITIR INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE



## COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

**estudio, análisis y elaboración de dictámenes**, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos **que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas**, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la propia Ley y el Reglamento.

- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las **comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar**, atender o resolver las iniciativas, proyectos y **proposiciones** turnadas a las mismas en los términos de la propia **Ley**, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables
- III. Que los artículos 73 y 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establecen las comisiones ordinarias que habrán de funcionar, de manera permanente, en cada Legislatura, entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.
- IV. Que el artículo 85, fracción I y 86 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establecen que la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones, para efectos de dictamen.
- V. Que el artículo 103, fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, entre otros, proposiciones con punto de acuerdo.
- VI. Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en las disposiciones antes referidas, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.



- VII. Que la proposición con Punto de Acuerdo en análisis tiene como fundamento lo dispuesto por los artículos 13, Apartado C y 16, apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece lo siguiente:

## **“Artículo 13**

### **Ciudad habitable**

#### *C. Derecho a la movilidad:*

**1.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.**

*2.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad”.*

## **“Artículo 16**

### **Ordenamiento territorial**

#### *H. Movilidad y accesibilidad*

**1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, **seguridad**, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.”**

- VIII. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 36, fracción XXI, confiere a la Secretaría de Movilidad, coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades cuya competencia y objeto se relacione la materia.
- IX. Que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona<sup>1</sup>.
- X. Que en armonía con el texto constitucional, la Ley de Movilidad vigente establece que **las autoridades deberán asegurar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad**, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto<sup>2</sup>.
- XI. Que la aplicación de la Ley de Movilidad corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de diversas dependencias de la Administración Pública local, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En tal virtud, la Administración Pública al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, deberá observar, entre otros, el principio relativo a la seguridad, privilegiando *“las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados”*<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 5 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

<sup>2</sup> Artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

<sup>3</sup> Artículo 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

XII. Que la innovación tecnológica ha traído consigo la realización y simplificación de muchas tareas que en nuestra vida diaria llevamos a cabo; una de ellas, ha sido la aparición y cada vez más constante la utilización de aplicaciones móviles, en este caso, para la gestión de servicios de transporte privado con chofer, como la propia autoridad los ha definido.

Ante la diversa problemática que, en los últimos años, se ha presentado en los distintos sistemas de transporte, en el caso de los taxis operados por aplicaciones móviles, han resultado ser una alternativa, al ofrecer mayores elementos, entre ellos la seguridad, que permiten a la ciudadanía optar por dicho servicio. Sin embargo, la fiabilidad que en su momento fue un elemento que caracterizó a ese tipo de servicios, ha ido decayendo, en razón de los múltiples casos en que se han visto involucrados algunos de sus operadores. Como lo señala el promovente, es cada vez más frecuente la realización de conductas delictivas, entre ellas, el robo, acoso sexual, violación, por señalar algunos.

Esta dictaminadora de ninguna manera prejuzga el actuar de quienes a través de la conducción una unidad de taxi por aplicación ejerce su derecho al trabajo, sin embargo, no podemos soslayar que en las últimas semanas cada vez ha sido mayor el reporte de casos en lo que incluso se han privado de la libertad a personas, eminentemente mujeres.

El presente dictamen, no busca criminalizar ese tipo de servicio, por el contrario, tiene como propósito que las autoridades competentes, en conjunto con las empresas diseñen e implementen mejores mecanismos de control, tanto de la identificación de sus operadores y de las unidades, a efecto lograr prevenir la comisión de conductas delictivas. Solo así, la ciudadanía se verá beneficiada, ejerciendo su derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, al tiempo de que el servicio prestado por las distintas empresas, se verá favorecido con la utilización de sus servicios, generando mayor competencia, incluso con los taxis tradicionales, quienes de igual manera deben de transitar hacia un esquema de mayor eficiencia en el servicio.



- XIII. Que atendiendo lo señalado en los considerandos XI y XII, esta dictaminadora considera que el Punto de Acuerdo presentado por el diputado Herrera Marmolejo debe ir más allá de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Movilidad para una adecuada y eficaz planeación y toma de decisiones que garantice la seguridad de las personas que utilizan el servicio de transporte privado de pasajeros especializado con chofer, el cual brindan diversas empresas a través de aplicaciones tecnológicas móviles. Por ello, se considera que el resolutivo del presente dictamen debe de considerar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que ambas dependencias, en coordinación, puedan definir estrategias que permitan una adecuada atención a los problemas de seguridad que se presentan en el transporte público, en este caso particular, a los taxis gestionado por aplicaciones.
- XIV. Que esta dictaminadora tiene pleno conocimiento de las acciones que, en lo particular, han llevado a cabo las distintas empresas que prestan esos servicios, con la finalidad garantizar que se lleven a cabo con eficiencia, seguridad, comodidad, higiene, entre otros. Asimismo, también es del conocimiento de esta Comisión que la Secretaría de Movilidad, como autoridad en la materia, a efecto de llevar a cabo una mejor planeación en la movilidad y generar políticas en beneficio de la Ciudad, ha solicitado información a las diversas empresas, respecto a las características de los viajes, garantizando que el proceso de entrega y resguardo de la información que entreguen las empresas se encuentra regido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, situación que sucede en otras ciudades del mundo.
- XV. Que en virtud de las consideraciones expuestas, esta Dictaminadora valora positiva la genuina intención del diputado promovente, a efecto de contribuir en la mejora de condiciones que permitan la movilidad de las personas.



## COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LEGISLATURA










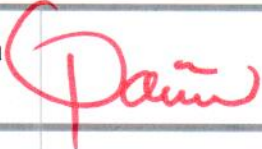


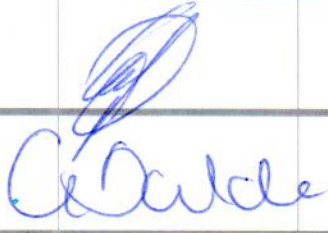



Por lo anterior, las y los diputados que integramos la Comisión de Movilidad Sustentable llegamos a la conclusión de **aprobar con modificaciones el Punto de Acuerdo** materia de este dictamen, sometiéndolo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.** – El Congreso de la Ciudad de México exhorta a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría de Movilidad, ambas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para que, en el ámbito de su competencia, en conjunto con las empresas operadoras de los Servicios de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, lleven a cabo acciones que permitan garantizar la seguridad de las personas que utilizan los servicios de taxi gestionados por aplicaciones móviles.

Palacio Legislativo de Donceles, a los diez días de diciembre del dos mil diecinueve.

## LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE			
DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Miguel Ángel Macedo Escartín</b> Presidente			
 <b>Sandra Esther Vaca Cortés</b> Vicepresidenta			
 <b>Ana Patricia Báez Guerrero</b> Secretaria			
 <b>Ma. Guadalupe Aguilar Solache</b> Integrante			
 <b>María Guadalupe Chavira de la Rosa</b> Integrante			
 <b>Jorge Gaviño Ambriz</b> Integrante			
 <b>Jannete Elizabeth Guerrero Maya</b> Integrante			
 <b>María de Lourdes Paz Reyes</b> Integrante			
 <b>Alfredo Pérez Paredes</b> Integrante			
 <b>María Gabriela Salido Magos</b> Integrante			
 <b>Esperanza Villalobos Pérez</b> Integrante			

Palacio Legislativo de Donceles, a los diez días de diciembre del dos mil diecinueve.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A REMITIR INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE